

Secretario : Antonino Ego Silva Cuentas
 Accesitario : Jorge Genaro Laguna Suarez
 Accesitario : Mario Alfredo Hung Fung

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral, el cual será publicado y difundido en lugares visibles de la Municipalidad de San Borja y en el Portal Municipal, medio por el cual también se publicarán los actos que resulten del proceso electoral, los cuales forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL JVC 2024

ETAPAS	FECHAS
INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	27 DE FEBRERO
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	01 MARZO AL 25 DE MARZO
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR EN LA PAGINA WEB DE LA MSB	01 ABRIL AL 02 DE MAYO
CAPACITACIÓN A POSTULANTES INTERESADOS	14 AL 21 DE MARZO
OBSERVACIONES A ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	03 - 06 MAYO
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL EN LA PÁGINA WEB DE LA MSB	9 - 13 MAYO
INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	28 DE FEBRERO AL 27 DE MARZO
PRE - PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	5 ABRIL
PRESENTACIÓN DE TACHAS A CANDIDATOS INSCRITOS	8 ABRIL AL 12 ABRIL
EVALUACIÓN DE TACHAS	15 DE ABRIL AL 19 DE ABRIL
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TACHAS	22 ABRIL
SORTEO DE NÚMERO DE LISTA DE CANDIDATOS APTOS	25 ABRIL
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE CANDIDATOS	29 ABRIL
CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE MESA, CANDIDATOS Y PERSONEROS - ONPE	15 MAYO
ACREDITACIÓN DE PERSONEROS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL	17 MAYO
ELECCIONES VECINALES	SÁBADO 18 DE MAYO
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE IMPUGNACIÓN EN MESA	20 DE MAYO
PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	21 DE MAYO
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	22 DE MAYO
EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	23 - 24 DE MAYO
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LISTAS GANADORAS	28 DE MAYO
INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS	LUNES 17 DE JUNIO

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO JVC 2024

ETAPAS	FECHAS
ELECCIONES VECINALES	SÁBADO 25 DE MAYO
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE IMPUGNACIÓN EN MESA	27 DE MAYO
PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	28 DE MAYO
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	29 DE MAYO
EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	30 DE MAYO AL 05 JUNIO

ETAPAS	FECHAS
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LISTAS GANADORAS	10 JUNIO
INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS	LUNES 17 DE JUNIO

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Participación Vecinal y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de las Junta Vecinales Comunales que se convoca.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2261780-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 067-MDMP que reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 158-MDMP

Mi Perú, 9 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la fecha el Memorandum N° 167-2024-GM-MDMP, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 046-2024-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2024-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe N° 031-2024-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico respecto al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 067 QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, el numeral 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales



asumen competencias y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido en materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales en su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza N° 067-MDMP, se Reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en el Distrito de Mi Perú, disponiendo como su finalidad “ reglamentar los procedimientos para el reconocimiento y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de las organizaciones sociales del Distrito de Mi Perú, así como el registro en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo social, que en la precitada ordenanza figura como unidad orgánica responsable, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

Que, mediante Ordenanza N° 151-MDMP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el cual modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se modificó la unidad orgánica antes mencionada teniendo la denominación actual como Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico.

Que, mediante el Informe N° 032-2024-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, indica que de las opiniones recabadas y las experiencias en el campo se llega a la conclusión que no todos los interesados participan o trabajan por el bienestar de su sector o asentamiento humano no cuentan con igualdad de condición ante otros por lo que sugieren la modificatoria de la Ordenanza N° 067-MDMP.

Que, mediante Informe N° 046-2024-OGAJ/MDMP la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificatoria de la Ordenanza N° 067-MDMP

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDMP, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 067-MDMP QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

Artículo Primero.- MODIFICAR los siguientes artículos de la Ordenanza N° 067-MDMP, 4, 6, 10, 12, 14, 15, 16, 17,19,20, 21, 24, 29, 32 y las Disposiciones Finales, Segunda, Tercera y Cuarta quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico se encarguen de dar cumplimiento a la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la Publicación

de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional, (www.munimiperu.gov.pe)

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

2261878-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Aprueban el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al período 2024

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2024-MDSA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 001-2024-CM/MDSA celebrada el 11 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria N° 001-2024-CM-MDSA de fecha 11 de enero del 2024; Vistos: Informe N° 004-2024/MDSA/GM/GAT de fecha 09 de enero del 2024, Informe Legal N° 13-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 11 de enero del 2024, Informe N° 017-2024-MDSA/A/GM de fecha 11 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 005-2024-CM/MDSA de fecha 17 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Art. 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades,